



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 297 DE 2020
(31 DE AGOSTO)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 4º Y 7º
DEL DECRETO 277 DEL 30 DE JULIO DE 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE
CHÍA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los
artículos 93 de la Ley 136 de 1994 y 29 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el numeral 4 del artículo 189 la Constitución Política, establece que le corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Que el artículo 315 de Constitución Nacional establece como atribución del alcalde entre otras las de: "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio (...)".

Que de conformidad con el artículo 296 de la Constitución Política, para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. En relación con el orden público deberán conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que la Alcaldía de Chía, expidió el Decreto 277 del 30 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el reglamento interno para el funcionamiento del comité territorial de orden público del municipio de Chía", con la finalidad de actualizar la norma existente _ Decreto Municipal N° 18 de 2014 "Por medio del cual se adopta el reglamento interno para el funcionamiento del Comité de Orden Público del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones", incluyendo las nuevas instituciones creadas en virtud de la ley y a su vez se autorizar en sus trámites el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), mediante la implementación de herramientas que permitieran la aplicación de medios digitales disponibles esencialmente para la realización de reuniones virtuales.

Que el comandante de Estación de Policía del municipio de Chía, comunicó ante la Secretaría de Gobierno que es inherente a sus funciones y competencia asistir al Comité Territorial de Orden Público y responder por las decisiones que se tomen al interior del mismo, en representación de su institución.

Que el artículo 4º del Decreto Municipal 277 de 2020, estableció la conformación del Comité Territorial del Orden Público de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO. - Conformación. El Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía estará integrado por:

El Alcalde Municipal quien lo presidirá.

El Secretario de Gobierno.

El Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El comandante del Distrito de Policía.

El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

El comandante de la Guarnición Militar o su delegado. _Negrilla fuera del texto_.

Que como se observa, en el artículo 4º del decreto 277 de 2020, se indicó que es miembro del Comité de Orden Público el señor Comandante de Distrito de Policía, y de conformidad el artículo 2.7.1.1.17 del Decreto Nacional 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", los miembros estarán integrados: "...de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial **que operen en el respectivo departamento o municipio...**" es decir, que para en el municipio de Chía el representante de la Policía Nacional es el señor Comandante de Estación de Policía quien a su vez depende jerárquicamente del Comandante de Distrito. *_Negrilla fuera del texto_.*

Que así las cosas es necesario modificar el artículo 4º del Decreto 277 del 30 de julio de 2020, en el sentido de que el Comité Territorial del Orden Público tenga como integrante al comandante de estación del Municipio de Chía y no al comandante del Distrito de Policía.

Que además comunico el Comandante de Estación del territorio del Municipio de Chía, que, conforme a sus funciones, debe presentar ante sus superiores los informes relativos al Comité Territorial del Orden público, de forma mensual, por lo tanto, requirió que se convocara al comité objeto de las presentes diligencias mensualmente.

Que el artículo 7º del decreto 277 del 30 de julio de 2020, estableció lo siguiente en lo relativo al número de sesiones, así:

*ARTICULO SÉPTIMO. - Sesiones. Para procurar el trámite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía, **sesionará de forma ordinaria cada dos (2) meses** y de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las sesiones se podrán realizar en forma presencial, física o virtual y serán convocadas por la Secretaría Técnica. _Negrilla fuera del texto_.*

Que la administración municipal está de acuerdo con la solicitud del comandante de estación de policía, por lo tanto, es necesario modificar el artículo 7º del decreto Municipal 277 del 30 de julio de 2020, en el sentido de incrementar el número de sesiones ordinarias del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía, realizándolas mensualmente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo 4° del decreto 277 de 2020, en lo relativo a los miembros del Comité, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO. - CONFORMACIÓN. El Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
4. El Comandante de la Estación de Policía de Chía.
5. El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.
6. El Comandante de la Guarnición Militar o su delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el artículo 7 del Decreto 277 de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO SÉPTIMO. - SESIONES. Para procurar el trámite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Chía, sesionará de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las sesiones se podrán realizar en forma presencial, física o virtual y serán convocadas por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. -VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación, deroga los artículos 4° y 7° y deja vigentes las demás disposiciones contenidas en el del Decreto 277 del 30 de julio de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publicar, el presente Decreto, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los (31) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020).

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE DE CHÍA

Revisó: Betty Martínez Cárdenas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Rocío Duarte - P.E Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Edwin Torres Poveda - Secretario de Gobierno

Revisó: Coronel @ Javier Franco Pinzón - Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Claudia Marcela Rodríguez / Profesional Especializado DSCC/ Secretaría de Gobierno

Proyectó y elaboró: Nelson Camelo Cubides / Profesional Especializado DSCC/ Secretaría de Gobierno